



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00013-00

Con relación a la solicitud de la abogada Paulina Upegui Villegas, se accede y se pone en conocimiento el nuevo correo electrónico aportado u.estrategiaslegales@gmail.com.

Se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en consecuencia se dispone emitir DESPACHO COMISORIO, con el fin de realizar el secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 020-14518 y 020-51090 situados en el municipio de Rionegro, Antioquia.

Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por la abogada ELIZABETH VALENCIA VALLEJO, se tiene que no es de recibo para esta dependencia, toda vez que esta no funge como apoderada en el presente proceso, por lo cual no hay lugar a sus solicitudes.

Toda vez que la actuación a seguir en el presente trámite es una carga que incumbe a la parte demandante, se le requiere a la misma para que proceda a la notificación de la demandada dentro de un término máximo de treinta días -30- a la notificación por estado del presente auto, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Informándosele de igual forma que debe dar cabal cumplimiento al Decreto 806 de 2020 artículo 8 que prescribe: “... *Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio....*”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Se ordena el envío de link del expediente digital al correo electrónico suministrado por la apoderada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3431ab29f73aa17cf34bc4f07a3e4f258990f713ddd8a9ca7d05cb2c24c4f112

Documento generado en 14/09/2021 03:40:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>